

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención y Asistencia
amv
RT N° 77314434212

RUBEN CIFUENTES FAJARDO, TRATAMIENTOS
HIDRICOS, ECOLOGICOS E.I.R.L.

RUT N° 76.142.338-K

RETIRO DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA
DEL ART. 14 TER L.I.R.

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DPAA.14.01 Ex N° __77314028400_ /

VISTOS :

La solicitud de fecha 17 de Enero de 2014 presentada por el Sr. Rubén Danilo Cifuentes Fajardo, RUT N° 13.252.343-6, en representación de RUBEN CIFUENTES FAJARDO, TRATAMIENTO HIDRICOS, ECOLOGICOS E.I.R.L, RUT N° 76.142.338-K, domiciliado en 4 Norte N° 2530, Comuna de Conchalí, con giro de Servicio de Tratamiento de Agua y Venta de maquinaria automatizada, mediante la cual solicita el retiro del sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente, el 21.04.2011 presentó
iniciación de actividades.

2° QUE, mediante petición administrativa folio N° 77312049084 del 03.04.2012 solicitó autorización para ingresar al sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la que fue aceptada, registrándose este atributo en los sistemas del Servicio.

2° QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6 del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y lo expresado en la Circular N° 5 del 13.01.2009, el contribuyente que opte por ingresar al régimen simplificado debe permanecer en el sistema a lo menos durante tres ejercicios comerciales consecutivos. Los contribuyentes que opten por retirarse, deberán mantenerse en él hasta el 31 de Diciembre del año en que ocurra la situación de retiro, dando aviso al Servicio, el que debe presentarse entre el 1 de Enero y 30 de Abril del año siguiente. A su vez, el mismo plazo, corre cuando ocurran algunas de las causales por las que obligatoriamente deba abandonar el sistema.

3° QUE, en el presente caso, han transcurrido sólo dos ejercicios comerciales desde que el contribuyente solicitó acogerse al Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y no ha incurrido en ninguna de las causales por las cuales deba abandonarlo.

4° Que, de acuerdo a la normativa vigente, esta Dirección Regional deniega la petición, por lo que el contribuyente deberá continuar en el sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, hasta cumplir con el mínimo de tres años acogido, que señala la referida disposición legal.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, por el contribuyente RUBEN CIFUENTES FAJARDO, TRATAMIENTOS HIDRICOS, ECOLOGICOS E.I.R.L., RUT N° 76.142.338-K, de acuerdo al Considerando 2° al 4°.

En contra de este acto, el contribuyente podrá deducir recurso de reposición ante la suscrita, dentro de los plazos de 5 días hábiles (Lunes a Viernes, salvo festivos) contado desde el día siguiente hábil a aquél en el que se notifique el acto. Además, podrá interponer recurso extraordinario de revisión, dentro del plazo de un año, contado de conformidad a las causales dispuestas en el artículo 60 de la Ley 19.880.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SILVIA LEÓN MORENO
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

A SR. RUBEN DANILO CIFUENTES FAJARDO,
EN REPRESENTACION DE
RUBEN CIFUENTES FAJARDO,
TRATAMIENTOS HIDRICOS, ECOLOGICOS E.I.R.L.
4 NORTE N° 2530
CONCHALI

- Departamento Plataforma
- Expediente